

Ciudadanos:

Presidente, Vicepresidente y demás integrantes del Comité de Postulaciones Electorales 2021.

Asamblea Nacional

Caracas – Venezuela

OBJECIONES

Quien suscribe, **Edgar José Saldivia Dáger**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. V-**1.869.694**, residenciado en la ciudad de Caracas, en vista que en fecha jueves 10 de abril de 2021, el Comité de Postulaciones Electorales, presentó a través de un diario de circulación nacional la **"Lista de las candidatas postuladas y los candidatos postulados en el segundo ciclo, que superaron el proceso de evaluación de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica del Poder Electoral"**, consigno ante ustedes, actuando conforme con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, la presente objeción; dejando constancia que se hace a través de este documento, dado que el Comité de Postulaciones Electorales no puso a la disposición de los interesados el formato señalado en la regulación citada, bien en sus redes sociales, o en cualquier medio de comunicación impresa o digital.

Objeción No. 7:

1. Identificación del Objetado

Nombres y Apellidos: Liliana Coromoto González Guache

Cédula de Identidad: N° V- 6.219.806

Postulada por: Las Organizaciones de la Sociedad Civil

Origen de la postulación: Omitida por el Comité de Postulaciones Electorales

2. Identificación del Objetante:

Nombres y Apellidos: Edgar José Saldivia Dáger

Cédula de Identidad: N° V- 1.869.694

Dirección: Avenida Francisco de Miranda, Centro Comercial Plaza, Torre A, Los Palos Grandes, Municipio Chacao del Estado Miranda. Telf. 0212-2851044

3. Hechos, razones y circunstancias que fundamentan la objeción:

A.- La ciudadana Liliana Coromoto González Guache fue diputada del Consejo Legislativo Regional del Estado Miranda, por el circuito 6, electa en 2018.¹

- De acuerdo a la página del seguro social, aparece en condición de "cesante", como trabajadora de la "Secretaría de Gobierno".²

¹ <https://diarioavance.com/nuevos-diputados-del-consejo-legislativo-fueron-proclamados/>

² http://www.ivss.gob.ve:28083/CuentaIndividualIntranet/CtaIndividual_PortalCTRL

En el período 2008 – 2013 fue electa alcaldesa por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) del municipio Brión del estado Miranda con 48, 09% de los votos para aquel momento.³ Luego fue reelecta para el periodo 2013 – 2017, con el 53,48 % de los votos también por el Partido de gobierno (PSUV).⁴

B.- La ciudadana Liliana Coromoto González Guache en las redes sociales, específicamente Twitter, se manifiesta como aspirante a Rectora se declara “Chavista”, violando expresamente uno de los requisitos para optar al cargo de rector del CNE, establecidos en el artículo 296 de la CRBV y 9, numeral 4, de la Ley Orgánica del Poder Electoral:



Fuente: <https://twitter.com/lilianacontigo>

C.- Es diputada por la circunscripción nominal No. 5 por el estado Miranda en las cuestionadas elecciones parlamentarias del 6 de diciembre de 2020.⁵

3

http://www.cne.gob.ve/divulgacion_regionales_2008/index.php?e=13&m=02&p=00&c=00000000&t=00&ca=03&v=02

⁴ http://www.cne.gob.ve/resultado_municipal_2013/r/2/reg_130200.html

⁵ <https://www2.cne.gob.ve/an2020>

DIPUTADO O DIPUTADA NOMINAL A LA ASAMBLEA NACIONAL DEL ESTADO MIRANDA CIRCUNSCRIPCION 5 (Ver Renuncias)

CANDIDATOS	VOTOS	PORCENTAJE
LILIANA GONZALEZ (Acreditado)	20,946	74.61%
	19,182	68.33%
	693	2.47%
	534	1.9%
	264	0.94%
	95	0.34%
	61	0.22%
	57	0.2%

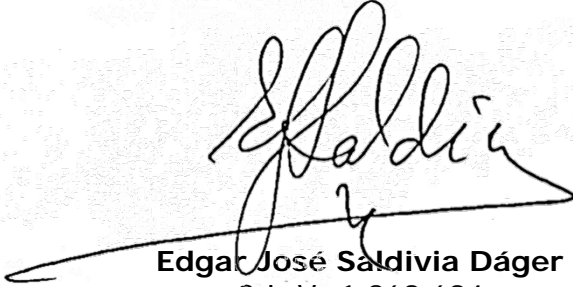
Liliana González es militante del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), y así queda demostrado cuando acude a las elecciones de Alcaldes en los años 2008 y 2013, elecciones de los Consejo Legislativos Estadales de 2018 y a las elecciones Parlamentarias 6D 2020.

De acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los diputados son cargos de representación popular elegidos en cada entidad federal por votación directa, personalizada, universal y secreta con representación proporcional, y cada diputado tendrá un suplente escogido en el mismo proceso electoral (Art. 187 Constitucional).

Objetamos a la diputada Liliana González como candidata postulada a rectora del Consejo Nacional Electoral (CNE) conforme a al derecho establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, al no cumplir con los requisitos de elegibilidad, por su indudable vinculación política.

González Guache no cumple con lo establecidos en los artículos 296 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 9, numeral 4, de la Ley Orgánica del Poder Electoral, que exigen como requisito para ser rector del CNE no estar vinculado a organizaciones con fines políticos.

En Caracas, a los 15 días del mes de abril del año 2021.


Edgar José Saldivia Dáger
 C.I. V- 1.869.694

